

**Oficio: U.A.I.P. 2012/2020**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 20 de agosto de 2020**

**"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"**

**C. Juan Andrés Velázquez Rivera**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01668320** el día **10 de agosto del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Se anexa solicitud."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DGMym/CJ/829/2020**, suscrito por el **CMDTE. Armando Navia Ramírez, Director de Movilidad y Transporte Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato**



RCVA





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



3. Con lo que respecta al punto **número 3** de su petición, me permito infórmale que el objetivo y la finalidad de establecer un programa de Regularización del Servicio de Transporte Público urbano y suburbano en el Municipio de Guanajuato es la actualización del sistema de transporte tanto administrativo, como jurídica y operativamente.
4. Con lo que respecta al punto **número 4** de su petición, le informo que el resultado que se obtuvo del estudio técnico que permitió otorgar las concesiones en base a la declaratoria de necesidad del año 2006 fue el beneficio a la población guanajuatense para brindar un mejor servicio de calidad.
5. Con lo que respecta al punto **número 5** de su petición, le informo que los permisionarios de los colectivos que prestan el Servicio de Transporte Público en el Municipio y que cuentan con permiso supletorio cubriendo las rutas de zona sur, issste, y las águilas, hago de conocimiento que en estas rutas no se han realizado permisos supletorios en últimas fechas, sin embargo, debido a las medidas emergentes derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, (Covid -19), se optó por racionalizar el transporte público sin descuidar cada una de las rutas que comprenden el Sistema de Transporte Público en Ruta Fija en sus modalidades de Urbano y Suburbano en este Municipio, para esto se consideró el apoyo con unidades prestadoras del servicio en otras rutas, tomando en cuenta la facultad mencionada en el Artículo 34 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato lo cual la Dirección podrá modificar temporalmente el recorrido de una ruta, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la realización de algún evento cívico, religioso, cultural, deportivo o la mejora sustancial del servicio, sin alterar su origen y destino.
6. Con lo que respecta al punto **número 6** de su petición, le informo que los primeros colectivos trabajar en el Municipio de Guanajuato para la prestación del Servicio de Transporte Público en Guanajuato no se cuenta con ningún registro que obre en la Dirección, derivado que en la computadora en la que se encontraban los archivos, fue remplazada por cuestiones técnicas de la misma.
7. Con lo que respecta al punto **número 7** de su petición, le informo que el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, específicamente en su artículo 86 y 124, párrafo tercero indica quien se le otorga un permiso supletorio.
8. Con lo que respecta al punto **número 8** de su petición, le informo que los permisos extraordinarios del Servicio de Transporte Público urbano y Suburbano podrán renovarse cuando exista una necesidad temporal o extraordinaria que rebasa la cobertura amparada

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



por las concesiones en una ruta o zona determinada, el presidente municipal, previa declaratoria de necesidad, podrá expedir permisos eventuales para la prestación del servicio y tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, siempre que no exceda el término de 60 días no prorrogables.

9. Con lo que respecta al punto **número 9** de su petición, le informo que el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, en su artículo 127 cita el procedimiento para el trámite y otorgamiento de los permisos establecidos en el ordenamiento en materia.
10. Con lo que respecta al punto **número 10** de su petición, le informo que los colectivos que prestan el Servicio de Transporte Público en el Municipio de Guanajuato son los siguientes: GU-0115, GU-008E, GU-021E, GU-0116, GU-009E, GU-022E, GU-0117, GU-010E, GU-023E, GU-0118, GU-011E, GU-024E, GU-0119, GU-012E, GU-025E, GU-0120, GU-013E, GU-026E, GU-001E, GU-014E, GU-027E, GU-002E, GU-015E, GU-028E, GU-003E, GU-016E, GU-080E, GU-004E, GU-017E, GU-085E, GU-005E, GU-018E, GU-006E, GU-019E, GU-007E, GU-020E.
11. Con lo que respecta al punto **número 11** de su petición, le informo que para cumplir con las formalidades de un operativo de alcoholímetro en el Municipio de Guanajuato nos apoyamos en el Manual Nacional de Alcoholimetría así como también informo que son totalmente legales ya que son ordenados por una autoridad competente y en base al ordenamiento jurídico establecido con fundamento en los artículos 1, 16 y 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 214, y 215 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, 1,11 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, 1 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, VI y VII de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, 12, fracciones I, II, 3, 3bis, 21 fracciones III, IV, 31 fracción III, 36 de la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios** 1, 3, 5 fracciones I, IV, VIII, 8 fracción II del **Reglamento de Policía Municipal Preventiva del Municipio de Guanajuato, Gto.**, 1, 2 párrafo segundo, 3 fracciones I, XVII, XVIII, 4 fracción V, 5, 11 fracciones I, V, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 12 fracción I, 16 fracciones I, II, IV, 75, 79, 80, 102, 176, 177, 178, 182, 183, 185, 288, 289 y 290, 291, 292, 293, 294, y 295 **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, Gto.**
12. Con lo que respecta al punto **número 12** de su petición, le informo que en el artículo 194,197 y 201 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** establece las sanciones que ameritan las unidades y/o personas que proporcionen información falsa o incompleta en las solicitudes de información pública.

Ayuntamiento 2018 - 2021

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



13. Con lo que respecta al punto **número 13** de su petición, le informo que el servicio de alquiler de un sitio de taxi en su artículo 215 de *Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios* indica el procedimiento para realizar la solicitud de un sitio de taxi.

14. Con lo que respecta al punto **número 14** de su petición, le informo que son 5 elementos destinados para la inspección del Servicio de transporte Público urbano y sub urbano en el municipio de Guanajuato.

15. Con lo que respecta al punto **número 15** de su petición, le informo que con base al Título II, Capítulo primero, Sección primera, artículo 124 párrafo primero y tercero del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, establece que cuando exista una necesidad temporal o extraordinaria que rebase la cobertura amparada por las concesiones en una ruta o zona determinada, el presidente municipal, previa declaratoria de necesidad, podrá expedir permisos eventuales para la prestación del servicio y tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, siempre que no exceda el término de 60 días no prorrogables. Por lo que respecta a los permisos extraordinarios el presidente municipal podrá delegar dicha facultad al Secretario. Dichos permisos, solamente serán otorgados con una vigencia que no exceda de cinco días y los supletorios se otorgarán con una vigencia no mayor de 30 días, atendiendo a la circunstancia del caso. Los costos están especificados en el punto anterior.

16. Con lo que respecta al punto **número 16** de su petición, le informo que el nombre de los permisionarios de los colectivos del Servicio Público de Transporte del Municipio de Guanajuato con número de placa y/o matrícula 6 ETG 61, A 109 EGF, 7ETK 15, A 109 EGE, 7 ETH 36, 9 ETH 37, 7 ETJ 53, 9 ETH 36, 8 ETK 63 Y 8 ETK 62 son los siguientes: Maura Pérez Romero, Transportación Turística LU&SAL S.A de C.V, Roberto Aguilar Morón, Grupo Ryo San Cristóbal, Víctor Ramírez Palafox, así como también en otras no se encuentra registro.

17. Con lo que respecta al punto **número 17** de su petición, le informo que el procedimiento administrativo para otorgar permisos supletorios a los colectivos con números de placas y/o matrículas 6 ETG 61, A 109 EGF, 7 ETB 12, 1ETK 15, A 109 EGE, 7 ETH 36, 9 ETH 37, 7 ETJ 53, 9 ETH 36, 8 ETK 63 y 8 ETK 62 fue en base a los siguientes:

**Artículo 86.** Los particulares podrán prestar el servicio a través de concesiones que al efecto otorgue el Honorable Ayuntamiento o de permisos que expida, el presidente municipal en los términos de la Ley y este Reglamento.

**Artículo 124.** Cuando exista una necesidad temporal o extraordinaria que rebase la cobertura amparada por las concesiones en una ruta o zona determinada, el presidente municipal, previo declaratorio de necesidad, podrá expedir permisos eventuales para la prestación del servicio y tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, siempre que no exceda el término de 60 días no prorrogables. Estos permisos serán



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



intransferibles y se otorgarán preferentemente a los concesionarios que se encuentren prestando el servicio en la zona de influencia.

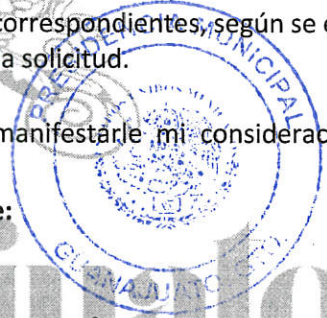
**Artículo 127.** Para el trámite y otorgamiento de los permisos a que se refiere el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Solicitud por escrito, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El solicitante debe adjuntar a su petición los siguientes documentos e información:
  - A. Acta constitutiva de la persona moral y poder notarial que acredite la personalidad de su representante legal, quien deberá presentar además credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otro documento Oficial con fotografía;
  - B. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento certificada del solicitante, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otro documento Oficial con fotografía y clave única de registro de población ;
  - C. Número, tipo y características de los vehículos con que pretende prestar el servicio;
  - D. Factura o carta factura de los vehículos con que pretende prestar el servicio;
  - E. Tarjeta de circulación del o los vehículos;
  - F. La constancia de revisión física y mecánica de los vehículos;
  - G. Póliza de seguro de cobertura amplia o constancia de participación en algún fondo de garantía autorizado;
  - H. Constancia de no infracción, expedida por el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, y la que en su caso emita la Dirección; y,
  - I. Propuesta de las condiciones de operación.
  - J. Recibo de pago de los derechos fiscales correspondientes, según se establezca en la Ley de Ingresos vigente al momento de la solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para manifestarle mi consideración atenta y distinguida.

**Atentamente:**

**CMDTE. ARMANDO NAVIA RAMÍREZ**  
**Director de Movilidad y Transporte Municipal**



C.c.p.

- Lic. Luis Rivera Almanza; Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.  
- Expediente / Minutario.

Ayuntamiento 2018 - 2021

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213